Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

mdes estan prontos a obligarse en for
ma a fabor de la pte que jciere el dho
prestamo y aviendose allado dha
cantidad se remitan a la vª de ma
drid y a el depositario de dho efecto
donde se traiga carta de pago y sin qui
to de dha obligacion asi lo acordaron
y prosiguiendo en esta ajunta mdo dige
ron que en esta vª se alla un egecutor en
la cobrança de lo que se deve del servi
cio ordinario y extraordinario y otros
efectos y para que se escusen costas y se al
ce el dho egecutor acordaron que la
cantidad de nro que cubiere de pron
to se remitan a las arcas de murcia
por dho servicio ordinario y para la
lleva de dho dinero y que able con el
Sr coregidor de murcia para que se sir
ba de mandar lebantar dho egecutor
nombraron al Sr Dn Juº mi gillen re
gidor de esta vª asi lo acordaron y firmaron

D. Juan de mora Ramos — Dº Pince — Dn miguel [illegible]

Juº [illegible] — Juº mª [illegible] mora [illegible]

[illegible] — [illegible] — Antonio

Dn [illegible] — Juan sanchez Caja

Xpº de Canobas